



ACCEDE PARCIALMENTE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR DOÑA JENNY AYALA BRAVO Y DENIEGA, POR LAS RAZONES QUE INDICA, LA ENTREGA DE LOS DEMÁS ANTECEDENTES POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21 N° 1 LETRA B) DE LA LEY N° 20.285.

RESOLUCION EXENTÁ N° 0300 /

IQUIQUE, 31 MAY 2019

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; las facultades que me confieren el D.S. N° 397/76 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 40, de fecha 18 de Abril de 2018, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 09 de Mayo de 2019, se recibió la solicitud de información pública N° CAS-5664629- B7G6L9, de doña Jenny Ayala Bravo, cuyo tenor literal es el siguiente: "Copia ordinario 430/2019 SEREMI y copia de informe calificaciones de EP".
2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
3. Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
4. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 letra b) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.
5. Que en virtud lo anterior se estima que la copia de informe de las calificaciones de las Entidades Patrocinantes tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.
6. Que no obstante lo anterior, el solicitante requiere además copia del ordinario 4N° 30/2019. A este respecto, la solicitud versa sobre las gestiones que esta SEREMI realiza para factibilizar el polígono donde se estima construir un proyecto habitacional aún en etapa de preparación, por lo que la publicidad, comunicación o conocimiento afecta el debido trámite de los mismos, pues se trata de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos, una vez que sean adoptadas.

RESUELVO:

1. ACCÉDASE parcialmente a la entrega de la siguiente información: Copia de informe calificaciones de EP

II. ENTREGUÉSE la información señalada en el resuelto anterior a don JENNY AYALA BRAVO, a través de la forma y medios que se indican: retiro en Oficina de Partes, formato papel.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

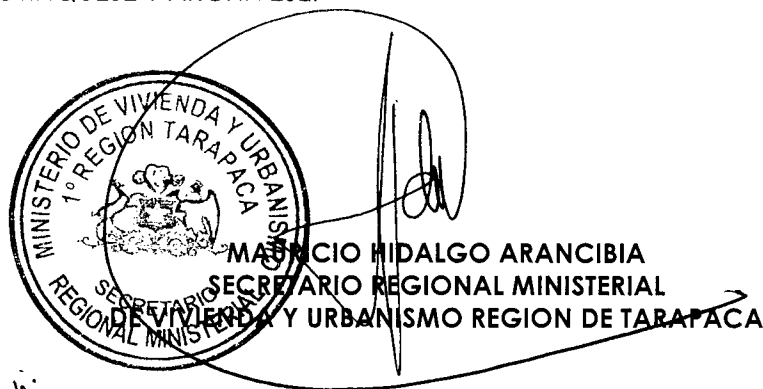
IV. DENIÉGASE la entrega de información relativa al oficio ORD N°430 /2019 SEREMI MINVU, relacionado con la propuesta del polígono para comités de vivienda solicitado "Bartolina Siza" y "Sueños por Cumplir", ubicado en la comuna de Alto Hospicio, a través de la solicitud de acceso a la información N° CAS-5564629- B7G6L9, de fecha 9 de Mayo de 2019, de doña JENNY AYALA BRAVO, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley 20.285.

VI. NOTÍFIQUESE la presente resolución a doña Jenny Ayala Bravo, mediante correo electrónico cuya dirección es [REDACTED].

VI. INCORPÓRESE la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MHA/VGC/JJF

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Encargado SIAC
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA. LEY 20.285

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (DATOS OBLIGATORIOS, Art.12 Ley 20.285)			
Nombres y Apellidos/o Razón Social (cuando corresponda)		<i>Jenny Oyola Prouso</i>	
Nombres y Apellidos del Apoderado (sólo si corresponde)			
FORMA DE RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA (ELEGIR SÓLO UNA FORMA)			
Correo Electrónica <input type="checkbox"/>	Email:		
Carta Certificada <input type="checkbox"/>	Calle:	N°:	Depto.:
	Región:	Comuna:	Teléfono: (opcional, art.27 del Reglamento Ley 20.285)
Retiro en Oficina <input checked="" type="checkbox"/>	Especificar Oficina: <i>Seremi expu puu</i>		
	Región: <i>Atacama</i>		
Copia en papel <input checked="" type="checkbox"/>	Formato electrónico digital <input type="checkbox"/>	Otros:	
	Tipo de archivo: _____		

Dirección postal o electrónica (dato obligatorio, art. 12 de la Ley 20.285)

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD (DATOS OBLIGATORIOS, Art. 12 Ley 20.285)				
Entidad a la que dirige la solicitud:	MINVU <input type="checkbox"/>	SERVIU <input type="checkbox"/>	SEREMI <input checked="" type="checkbox"/>	Parque Metropolitano <input type="checkbox"/>
		REGIÓN <input type="checkbox"/>	REGIÓN <u>I</u>	
INFORMACIÓN QUE SOLICITA (materia, fecha de emisión o periodo de vigencia del documento, origen o destino, etc.)				
<i>Copie ordinario 430 (2019 Seremi)</i>				
<i>Copie de informe calificación de EP Seremi</i>				
Observaciones (opcional, Instrucción General N°10)				

NOTIFICACIÓN : Quiero que cualquier notificación me sea enviada por: (Opcional, Art 12. Ley 20.285)	
Correo Electrónico	Email: _____
Carta Certificada	Dirección: _____

FIRMA SOLICITANTE O APODERADO: *Jenny Oyola Prouso*

FECHA: 09-05-2019

Formas de solicitar información pública:

Usted puede solicitar información pública de dos formas,

- 1) Hacer la solicitud electrónicamente, utilizando el formulario web existente en el banner de solicitud de información existente en el sitio web del organismo.
- 2) Por escrito (utilizando el formulario en su versión impresa) el cual debe ser enviado por vía correo postal o puede dejarlas presencialmente en las oficinas del organismo al cual dirige su solicitud.

Plan de contingencia:

En el caso que el sistema electrónico presente algún desperfecto, no se encuentre operativo, deje de estar disponible para el público, el nivel de acceso disminuya, sea intermitente o se vea comprometido de alguna forma, se solicita enviar su solicitud de información al siguiente correo de contacto: contactenos1@minvu.cl.

Información adicional sobre el procedimiento administrativo de Solicitud de Información Pública:

El procedimiento para dar respuesta a su Solicitud de Información Pública consta de las siguientes etapas:

- i. Etapa de presentación y recepción de la solicitud de acceso a la información: conformada por el ingreso o presentación de la solicitud de acceso a la información y su recepción por parte del órgano público.
- ii. Etapa de análisis formal de la solicitud de acceso a la información: conformada por la verificación de competencia del órgano; revisión de los aspectos formales de la solicitud y eventual subsanación; búsqueda de la información; y, cuando corresponda, determinación, notificación y eventual oposición de los terceros cuyos derechos pudieran verse afectados.
- iii. Etapa de resolución de la solicitud de acceso a la información: conformada por la revisión de fondo de la solicitud, la preparación y firma del acto administrativo de respuesta por parte del órgano de la Administración del Estado y su notificación al peticionario.
- iv. Etapa de cumplimiento de lo resuelto: conformada por el eventual cobro de los costos directos de reproducción y la entrega efectiva de la información y certificación de la misma.

La reproducción de la información puede tener costo, en este caso, sólo se entregará la información acreditando el pago.

El plazo para dar respuesta a su solicitud es de **20 días hábiles**, y excepcionalmente puede ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, caso en que la Institución requerida comunicará al solicitante, antes del vencimiento del plazo, la prórroga y sus fundamentos.

El solicitante tiene 15 días hábiles de plazo para acudir al Consejo para la Transparencia, en caso de vencer el plazo sin obtener respuesta, o de ser denegada total o parcialmente la petición.

Tenemos a su disposición un Sistema de Seguimiento de Solicitudes de Información Ley de Transparencia, al cual podrá acceder ingresando al Portal Web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, seleccionando a continuación el Banner "Solicitud de Información Ley de Transparencia" y luego la alternativa "seguimiento" donde se desplegará un formulario en el cual deberá ingresar el código, asignado a su solicitud y que recibirá en el acuso de recibo o bien, podrá ingresar al siguiente link: <http://solicitudinformacion.minvu.cl/home/seguimiento/>